

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayar de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe redactor respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Numero suelto, 50 centimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que se han recibido definitivamente las obras de adoquinado de la carretera de Madrid a Portugal, entre los puntos kilométricos 7'89680 al 8'04580; este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que, por el Alcalde del término municipal de Carabanchel Alto, en el cual se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Madrid, 14 de Octubre de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros. (Núm. 1.030) (A.—524.)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que se han recibido definitivamente las obras de adoquinado de la carretera de Madrid a Portugal, entre los puntos kilométricos 7'74780 al 7'89680; este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que, por el Alcalde del término municipal de Carabanchel Alto, en el cual se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certifica-

ciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Madrid, 14 de Octubre de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros. (Núm. 1.031) (A.—525)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que se han recibido definitivamente las obras de adoquinado de la carretera de Madrid a Portugal, entre los puntos kilométricos 8'04580 al 8'19480; este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que, por el Alcalde del término municipal de Carabanchel Alto, en el cual se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Madrid, 14 de Octubre de 1918.—El Gobernador.—Luis López Ballesteros (Núm. 1.032) (A.—526)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que se han recibido definitivamente las obras de adoquinado de la carretera de Madrid a Portugal, entre los puntos kilométricos 8'19480 al 8'28400; este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de Agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que, por el Alcalde del término municipal de Carabanchel Alto, en el cual se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Madrid, 14 de Octubre de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros. (Núm. 1.033) (A.—527)

Diputación Provincial DE MADRID

Subasta mayor de 25.000 pesetas.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 21 de Septiembre de 1918, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Noviembre de 1918, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de bacalao que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1919, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de bacalao, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de tres peseta el kilo, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de mil ochocientas veinte pesetas y ochenta y cinco céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos, sólo se admitirán hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, durante las horas de diez a una de la tarde, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta la una de la tarde de el anterior al en que se celebre la subasta, todos los días hábiles.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 21 de Septiembre de 1918.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición:

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de bacalao que se calcula necesario hasta el 31 de Diciembre de 1919, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..... al precio de..... (expresado en letra) el kilogramo o con la rebaja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente accidental, Joaquín Pi Arsuaga.—El Secretario, S. Viñals.

(E.—413)

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS. — RELACIÓN de los bonos de gasolina concedidos desde el 26 de Noviembre.

(Continuación)

Instancias Números	Fecha de concesión del bono	Tiempo de validez	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Servicio a que se destina	Cantidad pedida Litros	Cantidad concedida Litros	
15.391	22	Mayo.....	20 días...	Correo de Villa del Prado a Gadaleo de los Vidrios..	Correo.....	125	75
15.392	22	Idem.....	Idem.....	Idem del Escorial a la Estación...	Idem.....	125	75
15.393	22	Idem.....	Idem.....	Idem de viajeros de Madrid a Navalagamella.....	Transporte.....	125	75
15.394	22	Idem.....	Idem.....	Idem id. a El Pardo.....	Idem.....	125	75
15.395	22	Idem.....	Idem.....	D. Francisco Martínez.....	Industria.....	100	50
15.396	22	Idem.....	Idem.....	> Cándido Alonso.....	Idem.....	50	25
15.397	23	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Subsecretario de Estado.....	Oficial.....	152	75
15.399	23	Idem.....	Idem.....	> > Presidente del Consejo de Instrucción pública.....	Idem.....	125	50
15.400	23	Idem.....	Idem.....	> > del Congreso.....	Idem.....	200	100
15.401	23	Idem.....	Idem.....	> > Director General de Seguridad.....	Idem.....	275	150
15.402	23	Idem.....	Idem.....	Ilmo. Sr. Nuncio Apostólico.....	Diplomático.....	125	75
15.403	23	Idem.....	Idem.....	Servicio Central Hidráulica.....	Industria.....	85	40
15.404	23	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Ministro de Suiza en España.....	Diplomático.....	125	75
15.405	23	Idem.....	Idem.....	> > Embajador de Austria-Hungría.....	Idem.....	225	150
15.406	23	Idem.....	Idem.....	D. R. Catín.....	Industria.....	50	25
15.407	23	Idem.....	Idem.....	> Pedro Gaspar Morales.....	Idem.....	75	35
15.408	23	Idem.....	Idem.....	> Antonio Pastor.....	Idem.....	75	35
15.409	23	Idem.....	Idem.....	> Eduardo E-curria.....	Idem.....	50	25
15.410	23	Idem.....	Idem.....	> Luis Armifián.....	Idem.....	25	15
15.411	23	Idem.....	Idem.....	> Fabián Rojas y Compañía.....	Idem.....	20	10
15.412	23	Idem.....	Idem.....	> José Alsina (O. C.).....	Idem.....	25	25
15.413	23	Idem.....	Idem.....	> Julián Lozano (O. C.).....	Idem.....	25	25
15.414	23	Idem.....	Idem.....	> Antonio Alcázar O. C.).....	Idem.....	25	25
15.415	23	Idem.....	Idem.....	Doctor Paroche (O. C.).....	Sanidad.....	35	35
15.416	23	Idem.....	Idem.....	D. J. Vidal (O. C.).....	Industria.....	25	25
15.417	23	Idem.....	Idem.....	Sr. Peñalva (O. C.).....	Idem.....	25	25
15.418	23	Idem.....	Idem.....	«Prensa Española».....	Idem.....	100	50
15.419	23	Idem.....	Idem.....	«El Día».....	Idem.....	75	35
15.420	23	Idem.....	Idem.....	«La Nación».....	Idem.....	75	35
15.421	23	Idem.....	Idem.....	«España Nueva».....	Idem.....	75	35
15.422	23	Idem.....	Idem.....	Sr. Comisario general de Abastecimientos.....	Oficial.....	75	75
15.423	23	Idem.....	Idem.....	> Director general de Comercio.....	Idem.....	50	30
15.424	23	Idem.....	Idem.....	«El Imparcial».....	Industria.....	100	50
15.425	23	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Ministro de Fomento.....	Oficial.....	200	100
15.426	23	Idem.....	Idem.....	Idem id. id. de Estado.....	Idem.....	200	100
15.427	23	Idem.....	Idem.....	Idem id. id. Director general de Bellas Artes.....	Idem.....	125	75
15.428	23	Idem.....	Idem.....	> > Gobernador del Banco de España.....	Idem.....	125	75
15.429	24	Idem.....	Idem.....	«El Gorreo Español».....	Industria.....	75	35
15.430	24	Idem.....	Idem.....	«El Ejército Español».....	Idem.....	75	35
15.431	24	Idem.....	Idem.....	Sr. Gerente de la Azucarera de Madrid.....	Idem.....	500	250
15.432	24	Idem.....	Idem.....	D. Andrés Ripollés.....	Idem.....	50	25
15.433	24	Idem.....	Idem.....	Sr. Marqués de la Mina.....	Idem.....	125	50
15.434	24	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Embajador de Francia.....	Diplomático.....	250	150
15.435	24	Idem.....	Idem.....	Idem id. id. de Inglaterra.....	Idem.....	250	150
15.436	24	Idem.....	Idem.....	Idem Sr. Ministro de Noruega.....	Idem.....	200	100
15.437	24	Idem.....	Idem.....	Encargado de Negocios de Turquía.....	Idem.....	125	75
15.438	24	Idem.....	Idem.....	Primer introductor de Embajadores.....	Idem.....	125	50
15.439	24	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Ministro de Suecia.....	Idem.....	100	50
15.440	24	Idem.....	Idem.....	Encargado de Negocios de la República Argentina.....	Idem.....	100	50
15.441	24	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Ministro de Méjico.....	Idem.....	100	50
15.442	24	Idem.....	Idem.....	Agregado Naval de Italia.....	Idem.....	100	50
15.443	24	Idem.....	Idem.....	Encargado de Negocios de Chile.....	Idem.....	100	50
15.444	24	Idem.....	Idem.....	Gónsul de la República Argentina.....	Idem.....	75	35
15.445	24	Idem.....	Idem.....	D. Joaquín Sánchez de Toca.....	Oficial.....	100	50
15.446	24	Idem.....	Idem.....	Sr. Director general de Agricultura.....	Idem.....	100	50
15.447	24	Idem.....	Idem.....	Ilmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.....	Idem.....	100	50
15.448	24	Idem.....	Idem.....	Sr. Director de Caminos de Hierro del Norte.....	Idem.....	100	50
15.449	24	Idem.....	Idem.....	Excmo. Sr. Presidente de la Diputación.....	Idem.....	100	50
15.452	24	Idem.....	Idem.....	Idem id. id. del Senado.....	Idem.....	250	150
15.453	24	Idem.....	Idem.....	Idem Sr. Ministro de Instrucción pública.....	Idem.....	250	150
15.454	24	Idem.....	Idem.....	Idem id. id. id. de Marina.....	Idem.....	250	150
15.455	24	Idem.....	Idem.....	Sr. Conde de Aybar.....	Idem.....	50	25
15.456	24	Idem.....	Idem.....	Patronato de la Trata de Blancas.....	Idem.....	50	25
15.457	24	Idem.....	Idem.....	Instituto de Higiene de Alfonso XIII.....	Sanidad.....	65	30
15.458	24	Idem.....	Idem.....	Idem Nacional de Sordo mudos.....	Industria.....	20	10
15.459	24	Idem.....	Idem.....	Dirección general de Carabineros.....	Oficial.....	20	10
15.460	24	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.....	Industria.....	30	15
15.461	24	Idem.....	Idem.....	Compañía Madrileña de Teléfonos.....	Idem.....	30	15
15.462	24	Idem.....	Idem.....	Sr. Director de Tranvías de Madrid (O. C.).....	Idem.....	175	75
15.463	24	Idem.....	Idem.....	> Presidente de la Unión Carbonera (O. C.).....	Idem.....	100	100
15.464	24	Idem.....	Idem.....	> Jefe de la Comisión de Experiencias de Artillería (O. C.).....	Guerra.....	250	250
15.465	25	Idem.....	Idem.....	Dirección de Correos y Telégrafos.....	Oficial.....	20	10
15.466	25	Idem.....	Idem.....	«Pompas fúnebres».....	Sanidad.....	125	50
15.467	25	Idem.....	Idem.....	D. Clemente Fernández González.....	Industria.....	10	5

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, fecha 11 del actual, en los autos que ante el mismo se siguen, promovidos por el Procurador D. Gaspar de la Serna y Retortillo, en representación de la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», para la efectividad de un préstamo hecho a D. Carlos de Simón Altuna y Rubio, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, la finca siguiente:

Una posesión o granja cerrada sobre sí, denominada Juenga, situada en el lugar de Guarnizo, agregado al Ayuntamiento del Astillero, provincia y partido judicial de Santander, compuesta de tierra labrada, prado y erial, poblada en gran parte de árboles frutales y de otras varias clases; tiene de cabida tres mil cincuenta carros, equivalentes a cincuenta hectáreas y cincuenta y seis áreas; y linda: por Sur, Norte y Este, con la Mar-salada, y por el Oeste y Vendaval, con carretera pública y terrenos del común dentro de los linderos y superficie dicha, hay construídos y forman parte de la finca, los edificios siguientes:

I.—Dos casas de piso bajo y

bohardillas, situadas al Oeste, por entre las cuales tiene su entrada principal, señaladas con los números cinco y siete, cada una de las cuales mide sesenta pies de fachada por veinticinco de fondo, o sean mil quinientos pies cuadrados.

II.—Otra casa, la principal en el centro de la posesión, compuesta de un piso y bohardillas, que tiene cuarenta y seis pies de fachada por ochenta de fondo, o sea una superficie de tres mil seiscientos ochenta pies cuadrados.

III.—Otra casa en el extremo saliente, señalada con el número 11, que comprende una fábrica de sidra, almacenes con casa habita-

ble de un piso y desván, ocupando todo una superficie de ochenta pies de fachada por ciento cincuenta de fondo, o sea doce mil pies cuadrados.

IV.—Una casa de sillería y mampostería, que consta de planta baja y pajar, y mide treinta metros de largo por diez de ancho, siendo su superficie trescientos metros cuadrados.

V.—Un edificio en frente del anterior, destinado a cocheras, que consta de planta baja y casa habitación encima, de diez metros de largo por seis de ancho, o sea sesenta metros cuadrados.

VI.—Tres casas establos de la drillo, a continuación del anterior, que ocupan trescientos me-

tros cada una, o sean cincuenta metros de largo por seis de ancho.

VII.—Otra casa establo y portal, frente a las anteriores, que ocupa cuarenta metros de largo por diez de ancho, o sea cuatrocientos metros de largo.

VIII. Una casa destinada a caballeriza, compuesta de planta baja y casa habitación en construcción encima.

IX. Y otra pequeña casa al Sur de la principal, destinada al servicio y compuesta de planta baja de mampostería y ladrillo.

Los seis últimos edificios o sean los comprendidos en los números cuarto al noveno inclusive, son de reciente construcción.

Forman además parte de la granja o posesión de que se trata y se encuentran dentro de sus perímetros tres concesiones mineras denominadas: «Nuestra Señora de la Antigua», «Ampliación de Nuestra Señora de la Antigua» y «Demasia a Nuestra Señora de la Antigua», de doscientos cuarenta mil, ciento veinte mil y treinta y seis mil trescientos treinta metros cuadrados de extensión respectivamente.

La finca total que acaba de describirse se forma o constituye mediante la agrupación de las cinco siguientes:

A.—Una granja compuesta de tierra labrantía, prado erial, huerta de frutales, casas de vivir, de labor, almacenes para frutos y sidras, monte y otras pertenencias del pueblo de Guarnizo, denominada Juenga; comprende una heredad cerrada sobre sí de labrantío, prado y erial, poblada en gran parte de árboles frutales; que linda: al Sur, Norte y Este, con la Mar y al Oeste, con carretera pública y otra posesión de la misma casa; mide tres mil carros; al Oeste de esta heredad se hallan dos casas, por entre las cuales tiene su entrada principal, y mide cada una sesenta pies de fachada por veinticinco de fondo, teniendo los números cinco y siete; lindan: al Oeste, con carretera común, y por los demás vientos, con la heredad deslindada.

En el centro de la misma heredad otra casa de cuarenta y seis pies de fachada por ochenta de fondo, señalada con el número nueve, de un piso y bohardilla como lo son las anteriores; y otra casa al extremo saliente de la misma heredad que comprende la fábrica de sidra, almacenes con casa habitable de un piso y desvanes; tiene de fachada ochenta pies por ciento cincuenta de fondo, señalada con el número once; y linda, al Este, con la Mar, y por los demás vientos, con la referida heredad.

B.—Una finca rústica, que fué molino de marea sobre aguas del mar, en el sitio titulado Juenga, con su presa y demás pertenecidos, que hace tiempo se convirtió en ruinas el molino, y del cuál, su presa y obras, tan solo existen vestigios en el día y concretado a la superficie del molino y obras adyacentes y a toda la que desde ab-initio, se consideró como pertenencia necesaria e inseparable del artefacto, superficie cuya totalidad comprende cincuenta carros del cuadrado de cuarenta y ocho pies cada uno, equivalentes a ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, que todo él se cubre con agua del mar al flujo de

la marea, quedando en descubier-to al reflujó de la misma; y confina: al Mediodía, con terreno de D. José Cruz Altuna; al Poniente y Norte, con terreno comunal del pueblo de Guarnizo, y al Oriente, con un brazo de mar de los que se desprenden de la bahía del puerto.

C.—Una mina de arenisco biturminoso, nombrada de «Nuestra Señora de la Antigua», en término del Astillero y terrenos de Guarnizo, cuyo expediente tiene el número siete mil quinientos cuatro, compuesta de veinticuatro pertenencias, que hacen doscientos cuarenta mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el plano levantado por el Ingeniero D. Román Yrigunza y Zaldivar, con fecha nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve; linda: al Norte, en longitud de doscientos sesenta y dos metros veintiséis centímetros, con la mina «Esperanza», número cinco mil novecientos diez y siete, y por los demás rumbos, con terreno no demarcado, siendo próxima al Sur la concesión «Anita», número cinco mil novecientos trece.

D.—Otra mina de arenisco biturminoso, nombrada «Ampliación a Nuestra Señora de la Antigua», cuyo expediente tiene el número siete mil quinientos cincuenta y nueve, sita también en término del Astillero, en terrenos de Guarnizo, compuesta de doce pertenencias, que hacen ciento veinte mil metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el plano levantado por el Ingeniero D. Ramón de Yrigunza y Zaldivar, con fecha nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve; linda: al Norte y Este, en extensiones respectivas de doscientos y quinientos metros, con la concesión «Esperanza», número cinco mil novecientos diez y siete, y el Registro demarcado «Nuestra Señora de la Antigua», número siete mil quinientos cuatro, y por los demás rumbos, con terreno no demarcado, siendo próxima al Sur la mina de «Anita», número cinco mil novecientos trece.

E.—Y otra mina de arenisca biturminosa, denominada «Demasia a Nuestra Señora de la Antigua», cuyo expediente tiene el número ocho mil novecientos ochenta y cuatro, sita en término del Astillero, en terrenos de Guarnizo, compuesta de veintiséis mil trescientos treinta metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el plano levantado por el Ingeniero D. Antonio González y Nicolás, con fecha ocho de Julio de mil novecientos dos; lindan: por el Norte, en longitud de trescientos metros, con la mina «Ampliación a Nuestra Señora de la Antigua», número siete mil quinientos cincuenta y nueve y en ciento cuarenta metros con la mina «Nuestra Señora de la Antigua», número siete mil quinientos cuatro; por el Oeste, con las mismas minas, en extensión de ciento sesenta y cinco y cien metros respectivamente; por el Sur, en longitud de seiscientos setenta metros, con la mina «Anita», número cinco mil novecientos trece; por el Norte y Oeste linda con terrenos francos en longitudes de ciento veintidós y cien metros respectivamente.

Se previene que la subasta será doble y simultánea, y se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Santander a que corresponda, el día 20 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana.

Que el tipo de subasta es el de trescientas seis mil ochocientos veintidós pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor dado a la finca que se subasta.

Que la consignación del precio del remate se verificará en el término que se designe y no excederá de ocho días, a contar desde la aprobación de la liquidación de cargas, y que los títulos de propiedad de la finca que se saca a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría judicial de D. Pedro Taracena, donde podrán examinarlos cuantas personas lo deseen para interesarse en la licitación, con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros, bien advertidos de que, después del remate, no se les admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto de aquéllos.

Que en cumplimiento de lo acordado en providencia de once del actual, se cita para el acto de la subasta a los herederos o causahabientes de don Carlos de Simón Altuna, mediante a desconocerse los domicilios de éstos y de doña Carolina de Simón Altuna y Jiménez, y de la Sociedad de Construcciones Mecánicas, antigua casa «Brestfeld Danet», a cuyo favor aparecen en el Registro de la Propiedad correspondiente, inscripciones o anotaciones posteriores a la hipoteca originada de este procedimiento.

Madrid, 16 de Octubre de 1918.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Oppell.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena.
(D.—121)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez Municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Eduardo Morales, a nombre de la Sociedad de Construcciones Mecánicas, antigua casa Preiffeld Danech de Praga, contra D. Carlos de Simón Altuna, hoy sus herederos y causa-habientes, sobre pago de ochenta y siete mil setecientos diez y ocho francos, intereses legales y costas, ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta, la siguiente finca:

Una granja denominada «Juenga», situada en el lugar de Guarnizo, agregado del Ayuntamiento del Astillero, provincia y partido judicial de Santander, compuesta de tierra labrada, prado y erial, poblada en gran parte de árboles frutales y otras varias clases, con cabida de cincuenta hectáreas y cincuenta y seis áreas, lindando: por Sur, Norte y Este, con la Mar salada, y por Oeste, con carretera pública y terrenos del común.

Dentro de los linderos y superficies dichas, existen los edificios siguientes:

Primero.—Dos casas de piso bajo y bohardillas, señaladas con los números cinco y siete, cada una de las cuales, mide mil quinientos pies cuadrados.

Segunda.—Otra casa en el centro de la posesión, con una superficie de tres mil seiscientos ochenta pies cuadrados.

Tercera.—Otra casa en el extremo saliente, señalada con el número once, que comprende una fábrica de sidra de doce mil pies cuadrados.

Cuarta.—Otra casa de sillería y mampostería, de trescientos metros cuadrados de superficie.

Quinta.—Un edificio destinado a cocheras, superficie sesenta metros cuadrados.

Sexta.—Tres casas establos, que ocupan trescientos metros cada uno.

Séptima.—Otra casa establo y portal, de cuatrocientos metros cuadrados de superficie.

Octava.—Una casa destinada a caballerizas, en construcción.

Novena.—Y otra casa pequeña al Sur de la principal, destinada al servicio, de planta baja.

Forman además parte de la posesión de que se trata, y se encuentran dentro de su perímetro tres concesiones mineras, denominadas «Nuestra Señora de la Antigua», «Ampliación a Nuestra Señora de la Antigua» y «Demasia a Nuestra Señora de la Antigua», de arenisco biturminoso; la primera, con veinticuatro pertenencias y un total de doscientos cuarenta mil metros de extensión; la segunda, con doce pertenencias de ciento veinte mil metros cuadrados, y la nombrada en tercer lugar de treinta y seis mil trescientos treinta metros, también cuadrados de extensión; cuya Granja ha sido valorada con sus accesorios y concesiones en la cantidad de 477.200 pesetas, en cuyo precio sale a subasta, la que tendrá lugar doble y simultáneamente en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de la ciudad de Santander el día 18 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro de Propiedad correspondiente, y estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitación, y con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid, a 17 de Octubre de 1918.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
Félix Gil.

El Secretario,
Ldo. Fulgencio Muzas.
(D.—120)

Administración de la FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día trece de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta fábrica, y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir el papel blanco continuo para la elaboración de timbres engomados de todas clases, durante el año de 1919.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma en el Registro de esta Fábrica, en las horas de oficina, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial (con arreglo a la tarifa tercera, epígrafes doscientos cincuenta y cinco, doscientos sesenta y uno o doscientos sesenta y siete de las anejas al Reglamento vigente de dicha Contribución), con seis meses de antelación, por lo menos, a la fecha de la celebración de la subasta.

A dichos recibos deberán acompañarse el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de seis mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del servicio será el cinco por ciento del importe del suministro al precio que fuese adjudicado.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que a continuación se inserta:

Modelo de proposición:

Don...., fabricante de papel, vecindado en...., y que reune cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número... fecha..., en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, número..., fecha..., o en el *Diario Oficial de Avisos* número..., fecha..., y de cuantos requisitos prevenien en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública el papel blanco continuo para la elaboración de timbres engomados de producción nacional, que se considera necesario durante el año de mil novecientos diez y nueve, se comprometo a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, la cantidad de seis mil setecientos treinta resmas de los tamaños siguientes:

- 700 del tamaño A
- 250 del ídem B
- 180 del ídem C
- 5.600 del ídem D

y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego, que acepta sin alteración por el precio de

- ...pesetas... (en letra) cada resma del tamaño A
- ...pesetas... (en letra) cada resma del tamaño B
- ...pesetas... (en letra) cada resma del tamaño C

...pesetas... (en letra) cada resma del tamaño D

(Fecha y firma del interesado).
Madrid, 15 de Octubre de 1918.

El Administrador,
F. de Torres y Almunia.
(E.—423).

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro pública el importe de la fianza constituida por D. Enrique Estrada Marsá, para que le sirviera de garantía para las obras de acopio para conservación y su empleo en los kilómetros 85 al 95, 98 al 101, 109 al 115, 117, 118 y 126 al 140 de la Carretera de San Juan del Puerto a Cáceres (Badajoz), representada por el depósito de la Caja general, número 234, 780 de entrada y 80.119 de registro, fecha 17 de Agosto de 1915, consistente en 4 títulos de Deuda amortizable 4 por 100, importantes dos mil pesetas nominales; esta Dirección general en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 30 de Septiembre de 1918.

El Director general,
Felipe Cardier.

(Núm. 1.013)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Impuesto del Timbre.—Multa.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 16 de Octubre de 1918.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

La Sociedad anónima Plomífera
de Peñalcazar.

El Coronel Ingeniero Comandante

DE LA

PLAZA DE MADRID

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte segunda subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 14 del presente mes, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de obras necesarias para la terminación de la Escuela Superior de Guerra, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del

material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 4 de Noviembre próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día 25 del presente mes al 3 de Noviembre próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de cuatrocientas cincuenta y dos mil quinientos catorce pesetas y ochenta y un céntimos y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del cinco por ciento de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a veintidos mil seiscientas veinticinco pesetas y setenta y cuatro céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez y siete, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 9, del día 11 de Enero del corriente año, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposi-

ción se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.
Madrid, 16 de Octubre de 1918.

José de Montero.

Modelo de proposición:

Don F. F. F., doniliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., núm..., enterado del anuncio publicado en..., fecha..., de..., de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

..... de de
(Firma y rúbrica del proponente).
(E.—423)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 11 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales del edificio de la calle de Fuencarral, núm. 145.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 16 de Octubre de 1918.

El Secretario,
F. Ruano.
(E.—424)